

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	Salta, 25 de Abril de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION Nº 1/18

<b>Nº 16.379</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 634 del 17/04/02 - Subsidio .....	1601
S.G.G. N° 635 del 17/04/02 - Subsidio .....	1601
S.G.G. N° 636 del 17/04/02 - Subsidio .....	1601
S.G.G. N° 637 del 17/04/02 - Subsidio .....	1602
S.G.G. N° 638 del 17/04/02 - Subsidio .....	1602

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G.	
M. Ha. N° 102 D del 17/04/02 - Transferencia presupuestaria .....	1603
S.G.G. N° 103 D del 18/04/02 - Resolución N° 282 D/00. Modificatoria parcial de aranceles por servicios aéreos.....	1603

### RESOLUCION MINISTERIAL

S.G.G. N° 173 del 08/04/02 - Plan Anual de Acción de 2001, de la Sindicatura General de la Provincia .....	1604
--	------

### RESOLUCION

N° 495 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 77/02 .....	1604
--	------

### EDICTO DE MINA

N° 323 - Río Blanco III - Expte. N° 17.370.....	1608
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 497 - Tejada, Carlos Guillermo - Expte. N° 2-013.461/01 .....	1608
N° 490 - Guerrero, Ceferino; Aguirre, Benita - Expte. N° 031.935/01 .....	1609
N° 484 - Rabufetti, Carlos - Expte. N° 3.498/00 .....	1609
N° 476 - Nallar, Beatriz Leonor - Expte. N° 39.026/02 .....	1609
N° 475 - Amaya, Lázaro - Expte. N° 023.989/01 .....	1609
N° 473 - Oliver, Carlos Silverio y Esnal, Blanca Estela - Expte. N° 1-28.001/01 .....	1609
N° 472 - Bobarín de Fernández, Juana Edelmira - Expte. N° 031.181/01 .....	1609
N° 471 - Molino, Oscar - Expte. N° 023.184/01 .....	1610
N° 469 - Sinclair, Adriana - Expte. N° 036.195/02 .....	1610

**REMATES JUDICIALES**

Pág.

N° 499 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-42.548/99 .....	1610
N° 493 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2-021.869/01 .....	1611
N° 492 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° 19.035/01 .....	1611

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 470 - Bernasar, Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar, Yolanda Natividad - Expte. N° 000077/01.....	1611
--	------

## Sección COMERCIAL

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 498 - Casino de las Nubes S.A., para el día 17/05/02.....	1612
N° 481 - Pinares de Catamarca S.A., para el día 15/05/02.....	1612
N° 480 - Plantaciones Catamarca S.A., para el día 15/05/02 .....	1613
N° 479 - San Alejo S.A., para el día 15/05/02.....	1613
N° 478 - San Javier S.A., para el día 15/05/02.....	1614
N° 477 - SAFICI Constructora S.A., para el día 15/05/02 .....	1614
N° 461 - Gerenciamiento de Salud Salta S.A., para el día 07/05/02.....	1615
N° 450 - Caminos S.A., para el día 30/04/02 .....	1615

## Sección GENERAL

**ASAMBLEAS**

N° 500 - Sociedad Rural Salteña, para el día 06/05/02 .....	1615
N° 496 - Caltosa, para el día 19/05/02.....	1615
N° 494 - Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Santa Cecilia, para el día 18/05/02.....	1616
N° 491 - Asociación de Bomberos Voluntarios de Embarcación, para el día 15/05/02 .....	1616

**RECAUDACION**

N° 501 - Del día 24/04/2002.....	1616
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de abril de 2002

#### DECRETO N° 634

##### Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 199-24.630/01, 261-14.696/01, 14.408. 14.693 y Cde 1, 02-6.185/02, 261-14.453/01 Cuerpos I, II y III.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social, solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

##### CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

##### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

#### DECRETO N° 635

##### Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-13.384/01, 13.397, 13.402, 13.627, 13.669, 14.449 y Cde. 1; 14.472 y Cde. 1, 14.617 y Cde. 1, 14.424 y Cde. 1, 261-13.447/01, 87-20.317, 261-13.396/01, 13.498, 13.635, 13.555, 13.454 y 261-13.507/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica

Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

##### CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

##### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

#### DECRETO N° 636

##### Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 31-2.639/01; 2.617; 2.555; 2.537; 2.587; 2.595; 2.684; 2.638; 31-2.701; 261-13.718/01; 31-2.559/01; 261-14.455/01; 31-2.624 y II.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

##### CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda,

efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 637

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s. 261-14.497/01, 13.875, 14.518, 261-14.380/01 y 02, 5.465/01, 261-13.941/01 y 02-4.796/01, 261-13.364/01 Cpde. 2 y 02-5.071/01, 261-13.891/01 y 02-5.095/01, 261-13.874/01 y 02-5.072/01, 261-13.697/01 Cpde. 1 y 02-5.070/01, 261-13.344/01 Cpde. 1 y 02-5.433/01, 261-13.537/01 y 02-5.434/01; 261-13.559/01 Cpde. 3 y 02-5.436/01; 251-6.242/01; 261-14.109/01 y 261-14.481/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 4, P. Parcial 1, Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 638

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s. 261-14.661/01, 261-14.738/01 y 261-14.837/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Hacienda - Decreto N° 102 DC - 17/04/2002.

Artículo 1° - Disponer con encuadre en el Artículo 27 de la Ley N° 7.170 y Artículo 2° del Decreto N° 257/02, la transferencia de créditos presupuestarios en Administración Central, correspondiente a la eliminación de Gastos Reservados de marzo 2002, por un importe de \$ 84.500 (Pesos ochenta y cuatro mil quinientos), según el siguiente detalle:

#### Rebajar de:

Jurisdicción 02, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 2, Función 1, Fuente de Financiamiento 11	\$ 9.500
Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11	\$ 6.000
Jurisdicción 04, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 4, Función 7, Fuente de Financiamiento 11	\$ 3.500
Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Gobierno, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 9.000
Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 9.000
Jurisdicción 07, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 8.500

Jurisdicción 08, Ministerio de Educación, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 9.000
Jurisdicción 09, Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 8.500
Jurisdicción 10, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 8.500
Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11	\$ 13.000
<b>Total</b>	<b>\$ 84.500</b>

#### Incorporar a:

Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 02, Secretaría de Desarrollo Familiar, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 7, Programas Asistenciales	\$ 84.500
--	-----------

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 103 D - 18/04/2002 - Expte. N° 31-2.744/02.

Artículo 1° - Modificar parcialmente los aranceles por servicios aéreos particulares de esta Secretaría General, fijados en el Artículo 1°, Punto 1 de la Resolución N° D 282/00, estableciéndose las siguientes:

#### Vuelos Particulares

Aeronaves	Dólar USA por Km	Más Pesos por Km.
Learjet 35 A	US\$ 1,09	2,57
Beechcraft B-200	US\$ 0,37	4,23
Arava RV-02	US\$ 0,27	5,34
	<b>Dólar USA p/Hs. Vuelo</b>	<b>Más Pesos p/Hs. vuelo</b>
Bell 407	USA 173,89	1.463,68

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Salta, 08 de abril de 2002

RESOLUCION N° 173

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 7.103 de creación de la Sindicatura General de la Provincia como órgano rector de control interno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23, Inciso g) de la Ley N° 7.103 prevé que la Sindicatura General de la Provincia elevará anualmente a consideración del Poder Ejecutivo el Plan Anual de Acción.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.086/01 aprobó el Manual de Funciones para la Sindicatura General.

Que por otros instrumentos emitidos por el Poder Ejecutivo, en concordancia con el decreto enunciado en el párrafo anterior, durante el transcurso del año 2001 se fue coadyuvando a la puesta en funcionamiento del órgano rector de control interno, motivo por el cual resultó imposible presentar un plan anual de acción para su consideración en tiempo oportuno de acuerdo al Art. 23, Inciso g) de la Ley N° 7.103.

Que la presente resolución será firmada por el Secretario General de la Gobernación en virtud del Decreto N° 45/91, Artículo 1°.

Que el Síndico General de la Provincia ha prestado conformidad.

Por ello,

**El Secretario General de la Gobernación****RESUELVE:**

Artículo 1° - Poner en conocimiento el Plan Anual de Acción del año 2001 de la Sindicatura General de la Provincia que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Javier David**

Secretario Gral. de la Gobernación

**RESOLUCION**

O.P. N° 495

R. s./c. N° 9.523

Salta, 22 de abril de 2002

RESOLUCION N° 77/02

**Ente Regulador de los Servicios Públicos****VISTO:**

La Resolución ENRESP N° 68/99, 43/00 y 176/00, respecto de la reglamentación del subsidio por

indigencia al servicio sanitario y su procedimiento establecido en los artículos 16 y 16 bis, Anexo II, "Régimen Tarifario", Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima y la Resolución N° 27/00 para el subsidio por indigencia al servicio de distribución de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las resoluciones mencionadas en el Visto se ha establecido el procedimiento de ejecución del mecanismo de postulación y la metodología para fijar los valores de los subsidios al servicio sanitario y luego el eléctrico, por situaciones de indigencia a través de la determinación del "número índice ENRESP".

Que en tal reglamentación se implementa el mecanismo de la postulación por considerarlo un método eficaz en lo que se refiere a la individualización e identificación de las situaciones de indigencia.

Que en atención al carácter dinámico del estado de indigencia, el ENRESP debe actualizar su grado y condición periódicamente, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución ENRESP N° 68/99, datos y señales que surgen de las auditorías e informes de las áreas de aplicación, de las evaluaciones de los casos de postulantes al subsidio, tanto en forma general como particular, a fin de llegar a un modelo que contemple la realidad local y permita a su vez distribuir los fondos destinados a subsidios de una manera justa, equitativa y eficaz entre los postulantes al beneficio.

Que transcurridos más de dos años de aplicación del sistema y en base a la información relevada y contenida en el banco de datos conformado resulta necesario realizar ajustes al modelo a fin de lograr una mayor eficiencia y una adecuada distribución tanto en la determinación como en el otorgamiento de los subsidios por indigencia.

Que por parte y mediante el dictado de la Resolución ENRESP N° 27/00 se implementó además el subsidio a los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica utilizando la misma metodología y procedimiento desarrollada para la determinación de los valores por indigencia de los usuarios del servicio sanitario, aplicándole un coeficiente de corrección de valor 0,75, el cuál en virtud de los nuevos porcentajes que establece la presente resolución resulta adecuada la aplicación de un valor 1.

Que atento a que la utilización de las últimas facturas de servicios sanitarios y de energía eléctrica sin elementos altamente indicativos al momento de



aplicar la metodología para la determinación de situaciones de indigencia deben incorporarse las mismas como documentación a presentar por el postulante al beneficio.

Que las facturaciones de servicios sanitarios correspondientes a inmuebles de superficies de más de trescientos metros cuadrados ( $300 \text{ m}^2$ ) y por valores superiores a Pesos veinte ( $\$ 20$ ) y/o facturaciones de servicios de suministro eléctrico con consumos superiores a los 20 kwh/mes por integrante del núcleo familiar, son elementos que permiten advertir situaciones que no pueden calificarse como indigencia, salvo que así se demuestre por la vía de excepción, prevista en el mencionado mecanismo, motivo por el cual deben ser mantenidos como elementos o situaciones que condicionan el acceso al beneficio.

Que así también son elementos, que pueden indicar un poder adquisitivo que permita afrontar los gastos del servicio sanitario y por lo tanto pongan en evidencia situaciones que deban calificarse como indigencia, el ser titular de más de una propiedad inmueble, servicio de televisión por cable, teléfono celular o fijo o ser titular de vehículo automotor, que el inmueble posea una superficie superior a los  $300 \text{ m}^2$  y una facturación básica superior a  $\$ 20$  o  $20 \text{ m}^3$ , o el funcionamiento de un comercio o industria en tal inmueble, es decir que sólo podrán acceder al beneficio los usuarios con categoría tarifaria residencial en ambos servicios.

Que atento a que la condición de indigente es propia de las personas físicas no podrán acceder al mismo las personas jurídicas, para las cuales existen otros sistemas de ayuda o auxilio por parte del Estado, tales como exenciones.

Que tal como expresa el Artículo 16 del Anexo II "Régimen Tarifario" del Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios, el subsidio tiene por objeto asistir al usuario que por indigencia comprobada no se encuentra en condiciones de abonar el consumo mensual mínimo de agua asegurándole de esa manera tal dotación, siendo necesario para ello que el usuario posea conexión y servicio domiciliario, pues de otro modo los fondos cubrirían cargos distintos a los específicos por prestación efectiva del servicio.

Que por ello resulta condición "sine qua non" para acceder al beneficio del subsidio, poseer servicio regular en el inmueble habitado por el titular postulante y su grupo familiar, asimismo la restricción, suspensión o baja del servicio producida con posterioridad al otorgamiento extinguirá en forma automática el subsidio que se encuentre en vigencia.

Que en virtud de que el término "rancho" es uno de los parámetros que determinan el número ENRESP, resulta necesario formalizar su definición, debiendo entenderse como tal a la construcción destinada a vivienda familiar ejecutada con materiales apilados o de condición estructural precaria, con cobertura o techo de chapas, paja o materiales de similares características y piso de tierra, fratasado de cemento, ladrillos o materiales de similar precariedad.

Que los postulantes de los subsidios deberán acreditar su condición de titular del servicio a subsidiar, por lo que en el caso de los servicios sanitarios deberán acreditar la titularidad del inmueble al cual se encuentra conectado el mismo, todo ello a fin de no coadyuvar o consolidar situaciones irregulares de esa manera asegurar que el mismo llegue a su legítimo beneficiario.

Que por ello los usuarios que se presenten a partir de la presente resolución sin acreditar tal condición en forma fehaciente recibirán el beneficio del subsidio pero no podrán renovar el mismo hasta tanto cumplan con dicho requisito.

Que evaluando la documentación que presente el postulante se concluye que la Cédula Parcelaria, Informe o Acta del IPDUV de entrega de propiedad, Informe o Acta de Familia Propietaria o constancia de Inicio de trámite de titularidad del dominio, son los únicos documentos válidos que acreditan titularidad del inmueble.

Que a los fines de lograr una mejor distribución del subsidio para los servicios sanitarios resulta necesario readecuar los porcentajes de otorgamiento del beneficio, determinado a través del Número índice ENRESP, estableciendo los mismos en veinte, cuarenta, sesenta y ochenta por ciento, permitiendo así mejorar la sensibilidad del modelo y lograr mayor equidad en la distribución de los subsidios para las diferentes situaciones de indigencia que presentan los postulantes.

Que resultando necesario reglamentar lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución ENRESP N° 68/99, asegurando el consumo mínimo de agua potable a las personas en situación de indigencia se establece la mencionada dotación en la cantidad de treinta metros cúbicos por vivienda por mes, sobre la cual se aplicará el porcentaje de subsidio que resulte de la postulación, por lo tanto todo consumo superior a dicho límite será facturado sin el presente beneficio.

Que atento al carácter dinámico y transitorio de las situaciones bajo análisis y a la experiencia recogida en estos años de aplicación del modelo, resulta necesario reestablecer la práctica de la renovación de subsidios

por períodos que no superen los seis meses, tal como originalmente lo preveía la Resolución ENRESP N° 68/99, debiendo en consecuencia los postulantes presentarse personalmente a renovar y actualizar los datos necesarios para la continuidad del subsidio.

Que atento a que las concesionarias tienen a su cargo las tareas que demande la postulación para subsidios, deberán mantener en depósito gratuito la totalidad de la documentación que reciban de los presentantes al beneficio, debiendo permitir al ENRESP el libre acceso para verificación, control y auditoría, como así también remitir la misma en el plazo y forma que se le establezca en cada caso.

Que las Concesionarias deberán implementar un sistema de control o auditoría sobre los datos requeridos, en la postulación de los usuarios, de manera tal que permitan verificar, con un nivel adecuado de eficiencia, la veracidad del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Resolución en cada caso.

Que además de ello las nóminas de usuarios postulados debe ser remitida al ENRESP suscripta por personal responsable de las concesionarias certificando que las mismas han sido realizadas en un todo de acuerdo a la reglamentación y normas vigentes en la materia.

Que los elementos que introduce la presente resolución a la metodología y procedimientos vigentes sobre subsidios, tales como impedimentos y causales de extinción del beneficio, definiciones, requisitos de la documentación obligatoria, reglamentación a la aplicación sobre facturaciones por servicio sanitario medido, readecuación de los porcentajes de otorgamiento, nuevo plazo de vigencia, sistemas de control o auditoría, permitirán ejercer un mayor control, sobre la individualización e identificación de las situaciones de indigencia y lograr mayor eficacia en la distribución de los fondos disponibles para asistir las situaciones de indigencia a su vez agudizadas por la actual situación social y económica que afecta nuestro país, constituyendo ello razones de interés público que permiten disponer la implementación inmediata de la presente reglamentación complementaria y modificatoria de las Resoluciones ENRESP N° 68/99, 43/00 y 176/00, ordenando su vigencia a partir de su publicación y notificación a las Concesionarias, conforme lo faculta el Artículo 12, último párrafo, de la Ley N° 6.835.

Que a los fines de la consecución de su competencia el ENRESP ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo

establecido en la Ley N° 6.835, Artículos 1°, 3°, 10 y concordantes.

Que por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión, Decreto N° 2.837/96 y Ley N° 6.835, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

### **El Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el valor porcentual del subsidio de Indigencia a los servicios sanitarios, conforme surge de la aplicación de la metodología que se indica en el Anexo II de la Resolución ENRESP N° 68/99, de acuerdo a la escala que a continuación se indica:

Cuando el número índice ENRESP sea:

- \* Entre 00 y 55: No corresponde subsidio.
- \* Entre 56 y 75: Subsidio del 20%.
- \* Entre 76 y 95: Subsidio del 40%.
- \* Entre 96 y 115: Subsidio del 60%.
- \* De 116 en adelante: El subsidio alcanzará el 80%.

Los mismos se aplicarán al total facturado en concepto de servicios sanitarios y con un coeficiente de corrección de valor 1 a las facturas de servicios eléctricos.

Art. 2° - Establecer que los subsidios a los servicios sanitarios y eléctricos se otorgan por un período de seis meses, pudiendo ser renovados por igual tiempo mediante la nueva presentación personal del postulante, debiendo en tal oportunidad proporcionar, actualizar o cumplimentar la documentación y datos exigidos para su otorgamiento original.

Art. 3° - Aprobar, como parte integrante de la presente el Anexo I en el cual se establecen los datos, la documentación e información necesaria que deberá aportar el postulante al subsidio del servicio sanitario y eléctrico.

Art. 4° - Establecer que no podrán acceder al beneficio del subsidio de los servicios sanitarios y eléctricos, aquellos que resulten:

- a) Ser propietarios de más de un inmueble; b) Inmuebles de superficies de más de 300 m<sup>2</sup> y con facturaciones de servicios sanitarios superiores a \$ 20 de básico en la aplicación del sistema por renta fija; c) Inmuebles de superficies de más de 300 m<sup>2</sup> y con facturaciones de servicios sanitarios superiores a 20 m<sup>3</sup> de agua, por mes, por familia, en el sistema medido; d)

Consumos de energía eléctrica que superen los 20 kwh/mes por persona, según el registro de su última factura o promedio de los últimos doce meses; e) Poseer categoría tarifaria distinta de residencial para ambos servicios; f) Personas Jurídicas; g) Propietario de vehículo automotor o moto; h) Poseer servicio de televisión por cable o teléfono fijo o celular; i) No poseer conexión o encontrarse con suspensión, baja o restricción del servicio; j) Superar los \$ 20 o los 20 m<sup>3</sup> por mes en la facturación básica de agua y cloaca o 20 kwh/mes por persona, según el registro de su última factura o promedio de los últimos doce meses.

Art. 5° - Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios y eléctricos se extinguirá o suspenderá por las siguientes causas: a) Restricción, suspensión o baja del servicio subsidiado; b) Verificación de datos falsos en la declaración jurada del postulante. De producirse alguno de estos supuestos, ya sea detectado mediante auditorías de las Concesionarias o del ENRESP, deberán dar de baja a partir del momento en que se verifique tal situación e informar ello al ENRESP.

Art. 6° - Establecer que las postulaciones deberán realizarse en las oficinas comerciales de cada Concesionaria según el servicio al cual se postula para obtener el beneficio, mediante la presentación de: a) Documentación que acredite la identidad del postulante y de las personas que componen su grupo familiar; b) Documentación que acredite la propiedad, posesión o tenencia legal del inmueble servido, según corresponda para cada servicio; c) Últimas facturas de ambos servicios. En el caso que los últimos consumos superen los límites establecidos en el Art. 4, Incs. d) y j), los usuarios podrán presentar una constancia sobre el promedio de los últimos 12 meses que las concesionarias deberán emitir a tal efecto.

Art. 7° - Establecer como documentos válidos que acreditarán la titularidad del inmueble a, Cédula Parcelaria, Informe o Acta de entrega de propiedad expedido por planes de vivienda Nacional o Provincial, Informe o Acta de Familia Propietaria actualizada al año inmediato anterior o Constancia de inicio de trámite de titularidad del dominio.

Art. 8° - Establecer que las Concesionarias deberán mantener en depósito gratuito toda la documentación relacionada y recibida a los postulantes del subsidio debiendo remitir al ENRESP cuando éste se lo requiera o permitir en cualquier momento el libre acceso para su verificación, control o auditoría.

Art. 9° - Establecer que EDESA S.A. y SPASSA deberán remitir la documentación generada por las postulaciones con firma de autoridad responsable certificando que los datos y documentación han sido

requeridos en un todo de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes en la materia.

Art. 10. - Establecer que las Concesionarias deberán implementar un sistema de control o auditoría sobre los datos requeridos, en la postulación de los usuarios, de manera tal que permitan verificar, con un nivel adecuado de eficiencia, la veracidad del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Resolución en cada caso.

Art. 11. - Establecer la vigencia de la presente Resolución, a partir de su notificación a las Concesionarias y publicación en los términos del Artículo 12, último párrafo, Ley N° 6.835.

Art. 12. - Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Dr. Daniel Nallar**

Presidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos

#### ANEXO I

#### **Formulario para la Postulación a los Subsidios por Servicios Sanitarios y Eléctricos**

Datos, documentación e información que deberán declarar y presentar los postulantes a los subsidios de servicios sanitarios y eléctricos.

SOLICITUD N° Carácter de la misma:  
PRIMERA/RENOVACION

1. Postulantes: - Apellido y Nombre: - Estado Civil:  
- Composición del Grupo Familiar (vínculo y número):-

2. Propietario: Sí/No - Datos identificatorios del Inmueble: - Catastro: - Zona: - Sección: - Manzana: - Parcela: - Condominio: - Superficie del terreno:-

Domicilio actual: - Código Postal: - Número: - Block: - Piso: - Etapa/Grupo: - Barrio: - Departamento: - Localidad: -

3. Factura del Servicio Sanitario: - Usuario SPASSA N°: - Categoría tarifaria: - Importe: - Fecha: - Código de Servicio: - Consumo en m<sup>3</sup>: -

4. Factura del Servicio de Energía Eléctrica: Usuario EDESA S.A. N.I.S. N°: - Categoría tarifaria: - Importe y fecha: Consumo en Kwh: -

5. Ingresos por cada uno de los componentes del grupo familiar (RUBRO 1)

Cantidad de habitantes permanentes en el inmueble e ingresos mensuales del grupo familiar (RUBRO 1): -

Nro: - D.N.I./C.I./L.E./L.C. - Fecha de Nacimiento: - Edad: - Ingresos: - Total de ingresos: - Condición Laboral: - Dependiente/Autónomo - Condición del Trabajo: - Permanente/Temporario: -

## 6. Tipo de vivienda (RUBRO 2):

<sup>1</sup>Rancho de una habitación: - Rancho de dos habitaciones: - Casa: - Departamento: -

7. Número de personas que comparten una habitación (RUBRO 3): -

8. Ubicación geográfica de la vivienda (RUBRO 4):

-  
Zonas periféricas críticas: - Zonas periféricas: -  
Zonas medias: - Zona centro: -

9. Cantidad de habitantes escolarizados (RUBRO 5): -

10. Información adicional: -

Servicio de Televisión por cable si/no, automotor si/no

Teléfono si/no Tipo:

Otras propiedades:

Otros:

11. Observaciones.

12. Beneficiario de otros Programas Sociales:

13. Condición de la conexión: Conectado/no conectado

agua por cañería dentro de la vivienda o del terreno:

Desagüe del inodoro a pozo ciego.

Desagüe del inodoro a la red cloacal:

La presente información, reviste carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos declarados o de la documentación presentada hará decaer automáticamente el derecho a gozar del presente beneficio, ello sin perjuicio de las responsabilidades o acciones legales que por tal hecho puedan corresponder.

<sup>1</sup> Conforme definición establecida en los considerandos que fundamenta la presente Resolución.

**IMPORTANTE - VIGENCIA** - El presente subsidio se otorga por un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su aplicación, debiendo para su renovación realizarse una nueva presentación del postulante.

Firma del Postulante:

Aclaración:

D.N.I./C.I./L.E./L.C.:

Sin cargo

e) 25/04/2002

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 323

F. N° 133.231

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M., Ley N° 7.141/01, que Pedro Daniel Monterrubio, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada Río Blanco III, que tramita mediante Expte. N° 17.370, ubicada en el departamento Orán, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7447307.6700	4363522.7000
Esquinero N° 2	7446816.6700	4363617.1300
Esquinero N° 3	7446627.8000	4362635.1400
Esquinero N° 4	7447118.8000	4362540.7100

Superficie libre: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 21 de marzo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 05, 13 y 25/04/2002

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 497

R. s./c. N° 9.524

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, llava. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Tejeda, Carlos Guillermo s/Sucesorio", Expte. N° 2-013.461/01, cita por edictos durante tres días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acredores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de febrero de 2002. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 29/04/2002

O.P. N° 490

R. s/c. N° 9.522

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: "Guerrero, Ceferino; Aguirre, Benita - Sucesorio"; Expte. N° 031.935/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 16 de abril de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 484

R. s/c. N° 9.525

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Rabuffetti, Carlos - Sucesorio"; Expte. N° 3.496/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 31 de octubre de 2001. (Se informa que el presente sucesorio tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, por Expte. N° C-003.500/00 del Juzgado C.C. 11ª Nominación). Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 476

F. N° 133.499

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Adscripción Dos, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Nallar, Beatriz Leonor - Sucesorio"; Expte. N° 39.026/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Ordenar

la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de Salta. Salta, 18 de abril de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 475

F. N° 133.498

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos: "Amaya, Lázaro - s/Sucesorio"; Expte. N° 023.989/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de abril de 2002. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 473

F. N° 133.496

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Oliver, Carlos Silverio y Esnal, Blanca Estela s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 1-28.001/01, cita por edictos, que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de abril de 2002. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/04/2002

O.P. N° 472

F. N° 133.491

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Bobarin de Fernández, Juana Edelmira - Sucesorio";

Expte. Nº 031.181/01, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/04/2002

O.P. Nº 471 F. Nº 133.490

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Molino, Oscar - Sucesorio", Expte. Nº 023.184/01, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/04/2002

O.P. Nº 469 F. Nº 133.488

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados: "Sinclair, Adriana s/Sucesorio", Expte. Nº 036.195/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Saltá, 27 de febrero de 2002. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/04/2002

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 499

F. Nº 133.533

En España Nº 955, Salta

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**

JUDICIAL CON BASE

**Una casa en B° Ciudad del Milagro**

El día 26/04/2002, a Hs. 18,00, en calle España Nº 955, de esta ciudad de Salta (Salón Colegio de Martilleros) y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación (D.J.C. Salta), Secretaría a cargo del Dr. Adán S. Deza, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Núñez, Ricardo - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. Nº C-42.548/99, remataré con la base de \$ 9.050,18 (correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal), el siguiente inmueble, cuya identificación catastral es Matrícula 74.511, Secc. "J", Parc. "I", Manz. "367-a", Dpto. Capital. Sup./terreno: 296,10 m<sup>2</sup> y cuya identificación municipal correspondiente es calle Armada Argentina Nº 924 (esq. Jorge Newbery) de Barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad de Salta. Mejoras: Una casa de material cocido con techo de losa y tejas a dos aguas, paredes de material cocido, revocadas y consta de jardín, 4 dormitorios, 2 baños, 1 cocina, 1 living comedor y fondo. Pisos: Baldosas plásticas. Servicios Instalados: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural, cloacas. Servicios Públicos: Alumbrado, calle asfaltada. Estado Ocupacional: Ocupada por el Sr. Carlos A. Díaz, su esposa, la Sra. S. Astrada y 1 hija con 1 hijo menor en calidad de cuidadores del inmueble. Forma de Pago: Entrega en el acto de remate 50% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados, a partir del día 24/04/2002, en horario de 09,00 a 20,00, conforme lo contemplado el Art. 587 del C.P.C. y C. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión 5%, a cargo del comprador. Sellado p/actas (DGR) 1,2%, también a cargo del comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Federico W. Zelarayán (IVA) Responsable no Inscripto), España Nº 955, Salta (Tels. 0387-4321663 - 155006827).

Imp. \$ 19,00

e) 25/04/2002

O.P. N° 493

F. N° 133.524

**Por: DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL CON BASE****Inmueble en esta Ciudad**

El día 30 de abril de 2002, a Hs. 18,15, en calle España N° 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ava. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria, que se sigue a Flores, Dante Oscar, Expte. N° 2-021.869/01, remataré con la base de las 2/3 partes V.F., \$ 7.521,92, el inmueble identificado como Matrícula N° 12.969, Secc. H, Manzana 57b, Parcela 20, Dpto. Capital, ubicado en Pje. Pablo Latorre 1365, de esta Ciudad. Estado de Ocupación y Mejoras: Consta en frente de jardín y verja, living, cocina-comedor, tres piezas, baño y pileta de lavar, piso de mosaico y techo de losa, un pasillo con entrada y fondo de cemento donde existe una construcción de dos plantas, que consta de planta baja, cocina-comedor, dos piezas, baño y lavadero, piso de mosaico o similar (cerámico), techo de losa, planta alta: Un salón sin dividir y techo de chapas, la misma se encuentra ocupada por el demandado, su esposa, una hija Elva Y. Flores de Cabaña y su grupo familiar (según informe Sr. Oficial de Justicia fs. 46). Servicios: Posee agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, cloacas, gas natural, calle pavimentada. Superficie: 270,75 m<sup>2</sup>. Límites: N. Pje. Latorre; S. Lote 44; E. Lote 35; O. Lote 33. Extensión: Fte. 9,50 m.; Fdo. 28,50 m. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuyen los Arts. 7, 9 y 13 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156848172, IVA, Monotributo.

Imp. \$ 72,00

e) 25 al 29/04/2002

O.P. N° 492

F. N° 133.523

En Alsina N° 947

**Por: CARLOS ALBERTO GALLI****JUDICIAL SIN BASE****Land Rover Defender Station 98**

El viernes 26 de abril, Hs. 17,30, en calle Alsina N° 947, Ciudad y por orden de la Sra. Juez Civil y

Comercial, de Ira. Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos contra Rentanor S.A. - Ejec. Prend. Med. Caut. Sec., Expte. N° 19.035/01. Procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: El vehículo marca Land Rover, tipo transporte de pasajeros, modelo Defender Station Wago 110 TDI, año 1998, motor marca Land Rover N° 16166538b, chasis marca Land Rover SALLDHMF8WA146416, dominio CLK-286. En el estado general visto en que se encuentra y puede ser revisado a partir de Hs. 16,00, en el lugar de la subasta. Los gastos por patentes y multas serán a cargo del adquirente en razón de que fue imposible determinar el municipio donde se encuentra registrada la unidad. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero Carlos Galli.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/04/2002

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 470

F. N° 133.487

Dr. Teobaldo René Osore, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, S.J. de Metán, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 122, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Bernasar Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar Yolanda Natividad s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 000077/01, ha decretado la apertura del mismo el día 04 de febrero de 2002, correspondiente a Bernasar Jorge Sebastián, D.N.I. N° 7.218.734 y Yolanda Natividad Moschino de Bernasar, L.C. N° 3.701.064, ambos con domicilio en calle Belgrano N° 147 de la ciudad de San José de Metán (Pcia. de Salta), habiéndose designado Síndico al C.P.N. Julio Ricardo Barrios. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta 23 de mayo de 2002, los días martes y jueves en calle San Martín N° 150 LC. 3 de la ciudad de San José de Metán en el horario de 09:30 a 12:30 y en la ciudad de Salta los días lunes y viernes en calle 20 de Febrero N° 283 en el horario de 10:00 a 12:30. Se dispuso las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley N° 24.522: 1. Presentación de los Pedidos de Verificación de Crédito en fecha 23/05/02; 2.

Presentación de las Impugnaciones en la sede del síndico en fecha 13/06/02; 3. Presentación de Informe Individual en fecha 05/08/02; 4. Fecha para dictado Resolución Verificatoria: 20/08/02; 5. Clasificación y Agrupamiento de Acreedores en fecha 04/09/02; 6. Revisiones el 19/09/02; 7. Presentación Informe General en fecha 18/09/02; 8. Resolución Categorización en fecha 17/10/02; 9. Vencimiento

Período de Exclusividad en fecha 14/02/03 y 10. Audiencia Informativa en fecha 07/02/03. Publicar Edictos durante 5 (cinco) días corridos en forma prevista en los Arts. 27 y 28 de la Ley Nº 24.522. San José de Metán, 05 de abril de 2002. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 24 al 29/04/2002

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 498

F. Nº 133.531

#### CASINO DE LAS NUBES S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas del Casino de las Nubes S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de mayo de 2002, en el local de la sociedad, sito en calle Caseros Nº 786 de la ciudad de Salta, a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 13:00 del mismo día en segunda convocatoria, para considerar y resolver el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Rectificación o ratificación de las Actas de Asambleas y Directorio anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico, etc. del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos de la empresa.
- 4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes.
- 6º) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración a Directores y Síndicos en exceso de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
- 7º) Consideraciones generales respecto de la concesión para el funcionamiento del Casino de las Nubes, Estado del Expte. de incremento del Canon y gestión empresaria ante la situación general económica del país. Vencimiento del plazo. Criterios generales para la gestión del Directorio.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Edmundo Dante Sansó**

Síndico

Imp. \$ 100,00

e) 24/04 al 02/05/2002

O.P. Nº 481

F. Nº 133.505

#### PINARES DE CATAMARCA S.A.

##### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. once, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas Nº 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley Nº 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley Nº 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

**Nota:** Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el



libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

**El Directorio**

**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 480

F. N° 133.504

**PLANTACIONES CATAMARCA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. nueve, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Destino de los resultados no asignados.
- 4°) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5°) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7°) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

**Nota:** Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de

tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

**El Directorio**

**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 479

F. N° 133.503

**SAN ALEJO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. trece, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Destino de los resultados no asignados.
- 4°) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5°) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7°) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

**Nota:** Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

**El Directorio**

**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 478

F. N° 133.502

O.P. N° 477

F. N° 133.501

**SAN JAVIER S.A.****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. dieciséis, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Destino de los resultados no asignados.
- 4°) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5°) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7°) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

**Nota:** Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

**El Directorio****Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

**SAFICI CONSTRUCTORA S.A.****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. dieciocho, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Destino de los resultados no asignados.
- 4°) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5°) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7°) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

**Nota:** Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

**El Directorio****Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 461

F. N° 133.472

**GERENCIAMIENTO DE SALUD SALTA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Gerenciamiento de Salud Salta S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de mayo de 2002, a celebrarse en primera convocatoria a horas 09:00 y si no existiese quórum suficiente, en segunda convocatoria a horas 10:00 del mismo día, en la calle Avda. Virrey Toledo 1051, 3er. Piso, Dpto. "B", de la localidad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Remoción y designación de Directores.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.

**El Directorio****Julio Ricardo Vilchez**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 26/04/2002

O.P. N° 450

F. N° 133.455

**CAMINOS S.A.****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de mayo de dos mil dos, a Hs. dieciocho, en la sede social de la calle Avda. Reyes Católicos 2201, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del veintisiete de abril de dos mil uno.
- 2º) Consideración y en su caso aprobación del Balance General, Estados de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria del Directorio, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 37, cerrado al 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Explicación de las demoras en la convocatoria.
- 4º) Designación de Directores y fijación de su retribución.
- 5º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00

e) 19 al 25/04/2002

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O.P. N° 500

F. N° 133.534

**SOCIEDAD RURAL SALTEÑA****Asamblea General Extraordinaria**

La Sociedad Rural Salteña, en cumplimiento con el Estatuto, Art. 27, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la Secretaría de la entidad, el día lunes 06 de mayo de 2002, a horas 19:00, Avda. Gato y Mancha N° 1460 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Informe de las acciones judiciales llevadas a cabo por la Comisión Directiva con motivo de las Resoluciones N°s. 10 y 11 y concordantes emanadas del Ministerio de Economía de la Nación.
- 3º) Análisis, consideración y contracautela a presentar con motivo de las acciones llevadas

a cabo por la Comisión Directiva con motivo de las acciones aludidas en el punto 1.

- 4º) Designación de 2 (dos) socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.

**Nota:** Art. 38 del Estatuto: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Aníbal Osvaldo Caro**      **Fernando Lecuona De Prat**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 25/04/2002

O.P. N° 496

F. N° 530

**CAMARA DE AGENTES DE LOTERIA  
Y TOMBOLA OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE SALTA - CALTOSA****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Provincia

de Salta - CALTOSA - a la Asamblea General Ordinaria (según Artículo N° 35 de nuestros estatutos) a realizarse el día domingo 19 de mayo del año dos mil dos, a Hs. 10:00, en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Memoria General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.
- 4º) Renovación parcial de las autoridades en los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º por el término de dos (2) años; y elección del Organó de Fiscalización compuesto de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, por el término de 1 (un) año.

De acuerdo a lo especificado en el Art. 38 de nuestros estatutos, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

**Ginés F. Ballesteros**                      **Antonio Luis García**  
 Secretario                                      Presidente

Imp. \$ 24,00                                      e) 25 al 29/04/2002

O.P. N° 494                                      F. N° 133.527

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO SANTA CECILIA**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 2002, a Hs. 15:00, en Manzana H, Parcela 22, Barrio Santa Cecilia, para tratar:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Organó de Fiscalización período 2001.

Una vez concluida la Asamblea Ordinaria, dará comienzo la Asamblea Extraordinaria para tratar:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3º) Modificación de artículos del Estatuto Social del Centro.

**Josefa Psenicka**                              **Vicenta M. Cañete**  
 Secretaria                                      Presidenta

Imp. \$ 8,00                                      e) 25/04/2002

O.P. N° 491                                      F. N° 133.519

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMBARCACION**

**Asamblea General Extraordinaria**

Convoca de acuerdo al Art. 43 del Estatuto vigente a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15/05/02 a Hs. 21,00, en el local del Rotary Club, sito en 24 de Setiembre s/N°, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- a) Lectura Acta anterior.
- b) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado del Ejercicio Contable cerrado el 25/04/02, Informe del Organó de Fiscalización, Fijación de las cuotas sociales.
- c) Designación de los miembros de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

**Felipe Martínez**                              **Héctor J.M. Salomón**  
 Secretario                                      Presidente

Imp. \$ 8,00                                      e) 25/04/2002

**RECAUDACION**

O.P. N° 501

Saldo anterior.....	\$ 31.939,00
Recaudación del día 24/04/02 .....	\$ 292,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 32.231,20</b>

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.